

BECA LEP DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA CIRCUITOS Y FESTIVALES DE DANZA EN BOGOTÁ 2024

Entidad

IDARTES

Descripción

El Instituto Distrital de las Artes, a través de la Gerencia de Danza, realiza por segunda vez esta beca con recursos de la LEP- Ley del Espectáculo Público, cuyo objeto es apoyar y fomentar la circulación y producción de puestas en escena y obras de danza a través de festivales, circuitos, encuentros o eventos de danza gestionados o creados desde diferentes géneros y sectores poblacionales de la danza como son la población de bailarines adultos mayores (sesenta años en adelante), el sector de las escuelas de salsa y el sector del ballet, de manera que puedan fortalecer circuitos de circulación para sus propuestas de danza. Se espera aportar al fortalecimiento de iniciativas independientes que, a su vez, fortalezcan la circulación de la danza a nivel local y distrital.

Está dirigida a agrupaciones o personas jurídicas de cada uno de los sectores mencionados (salsa, ballet y bailarines adultos mayor) que tengan una experiencia mínima de dos (2) eventos, festivales, encuentros o circuitos de circulación en estos estilos de danzas o enfoques poblacionales, realizados en los últimos cinco (5) años a nivel local en la ciudad de Bogotá.

Esta beca tiene tres categorías:

- **Categoría 1. Circuito Interlocal de Ballet.**
- **Categoría 2. Circuito Interlocal de Escuelas de Salsa.**
- **Categoría 3. Festival Interlocal Danza Mayor**

Nota 1: Para cada una de las tres categorías, el proyecto debe incluir desde su diseño los nombres de los colectivos o compañías de danza que involucrará, así como las puestas en escena. En el caso de que las puestas en escena incluyan personas menores de edad, como en los casos de escuelas y academias, es importante que la agrupación o persona jurídica incluya dentro de las acciones de pre-producción de la propuesta, la verificación de los permisos escritos por parte de los acudientes para los menores de edad. La participación de menores será responsabilidad exclusiva de la agrupación o persona jurídica ganadora del estímulo.

Nota 2: La proyección del festival, evento, encuentro o circuito de circulación en danza debe proyectarse en el cronograma entre **noviembre de 2024 y febrero de 2025**.

Nota 3: Tenga en cuenta que las propuestas deben atender la siguiente indicación:

“Las líneas estratégicas deben ser circulación y/o producción que, de acuerdo con lo establecido en Decreto 639 de 2021, se definen de la siguiente manera:

Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.”

Nota 4. Para ser beneficiario de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos, la persona jurídica, o el representante legal de la agrupación deberán realizar el registro como productor en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas- PULEP.

(<https://pulepapp.mincultura.gov.co/cuenta/solicitudregistro>)

Nota 5: Las propuestas ofertadas con recursos de la contribución parafiscal cultural (recursos LEP), no podrán cubrir con estos recursos actividades relacionadas con la creación de espectáculos de las artes escénicas, procesos de formación, de carácter académico o gastos que no sean coherentes con la producción o circulación de espectáculos de las artes escénicas (ver guía LEP de gastos permitidos y no permitidos). De incluirse dentro de la propuesta, estas actividades deben ser cubiertas con recursos de terceros o propios de los participantes.

Línea estratégica

Circulación

Área(s)

Danza

Número de estímulos:

3

Total de recursos:

\$ 240.000.000

Descripción general de los recursos a otorgar:

Se otorgarán tres (3) estímulos, uno para cada una de las siguientes categorías:

Categoría 1. Circuito Interlocal de Ballet

Un (1) estímulo de OCHENTA MILLONES DE PESOS. (\$80'000.000) para el desarrollo de un circuito de mínimo seis puestas en escena de ballet con duración de uno a tres días máximo, que involucre a un mínimo de tres localidades, mínimo en un escenario convencional y en un escenario no convencional.

El valor de los estímulos está sujeto a las retenciones de ley. En caso de no otorgar el recurso en esta categoría, el jurado podrá recomendar distribuir este recurso en las otras categorías

Categoría 2. Circuito Interlocal de Escuelas de Salsa

Un (1) estímulo de OCHENTA MILLONES DE PESOS. (\$80'000.000) para el desarrollo de un circuito de mínimo seis puestas en escena de escuelas de salsa con duración de uno a tres días máximo, que involucre a un mínimo de tres localidades, mínimo en un escenario convencional y en un escenario no convencional.

El valor de los estímulos está sujeto a las retenciones de ley. En caso de no otorgar el recurso en esta categoría, el jurado podrá recomendar distribuir este recurso en las otras categorías

Categoría 3. Festival Interlocal Danza Mayor

Un (1) estímulo de OCHENTA MILLONES DE PESOS. (\$80'000.000) para el desarrollo de un circuito de mínimo seis puestas en escena de danza de personas mayores (60 años en adelante) con duración de uno a cinco días máximo, que involucre a un mínimo de tres localidades, mínimo en un escenario convencional y en un escenario no convencional.

El valor de los estímulos está sujeto a las retenciones de ley. En caso de no otorgar el recurso en esta categoría, el jurado podrá recomendar distribuir este recurso en las otras categorías

El valor de los estímulos está sujeto a las retenciones de ley.

Justificación

La Ley 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”; en su Capítulo II, establece la creación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (recursos LEP), la cual se genera de la boletería de los espectáculos públicos a nivel municipal o distrital y equivale al 10% del valor de las boletas, cuyo costo individual sea igual o superior a 3 UVTS (\$141.195 para el año 2024).

Así mismo, establece que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad recaudadora de la contribución, se encargará de entregar los recursos de la contribución al municipio o distrito que generó el recaudo, para que sean destinados exclusivamente al sector de las artes escénicas, específicamente en proyectos de infraestructura (construcción, reforzamiento, ampliación, mejoramiento, adecuación, etc., de escenarios de las artes escénicas), y, a partir del año 2020, según lo establecido en la Ley 2070 de 2020 y el Decreto Nacional 639 de 2021, en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Este mismo decreto define las precitadas destinaciones de la contribución parafiscal en esta materia de la siguiente manera:

Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

Conforme a lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Distrital 321 del 8 de agosto del 2022, que modifica el Artículo 4 del Decreto 081 de 2019, en lo relacionado con la administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural (recursos LEP) del distrito capital:

“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la entidad encargada de incorporar en su presupuesto de gastos e ingresos, los recursos de la contribución parafiscal cultural del distrito, y actuará como ordenadora del gasto.

También podrán participar de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y, en tal sentido, ser ordenadores de gasto de los recursos de la contribución parafiscal cultural, el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Orquesta Filarmónica de Bogotá, previa aprobación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y previa suscripción del acto jurídico respectivo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (...)”

Esto, en el marco de lo establecido en el Acuerdo 927 de 2024, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’”, en el cual se definió el programa No. 14 denominado “Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”, con el objetivo de contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, comunidades y en la Bogotá Región, apropiándose de las diferentes disciplinas deportivas que oferta el distrito e invitando a conocer cada una de ellas, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de

la salud tanto física como mental y promoviendo hábitos de vida saludable, con ejercicios que buscan relaciones interculturales.

En este marco normativo y de política pública, el Idartes a través de la Gerencia de Danza busca con esta beca activar proyectos de circulación y producción con un carácter interlocal que generen un impacto e integración significativa con los territorios.

El sector de la danza en Bogotá, a través de la participación y comunicación constante que se ha generado con la Gerencia de Danza del Idartes a través del Consejo Distrital de Danza ha expresado que la principal necesidad que tiene el sector, y que es además fundamental para el desarrollo de sus capacidades, es el fomento a la circulación de las puestas en escena con un enfoque interlocal y promotor de los nichos específicos de la danza. Sectores como el ballet y la salsa sustentan que en gran medida su desarrollo y crecimiento está en la posibilidad de circular las puestas en escena de sus escuelas y academias, promoviendo la participación de las y los bailarines desde su infancia y juventud en la circulación.

En relación con las poblaciones de personas mayores en la danza, se trata de poblaciones cuya atención están priorizadas en el marco del cumplimiento de sus derechos culturales como se expone a continuación:

Personas Mayores: La Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores (15 de junio de 2015), incorporada en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la ley 2055 de 2020, plantea en su artículo dos, entre otras, las siguientes definiciones:

-**“Envejecimiento activo y saludable”:** Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

-**“Persona mayor”:** Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor”.

Igualmente, es importante considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en relación con la garantía de la inclusión, participación y reconocimiento de los derechos de las personas mayores (derecho 10) y la consecución de ciudades amigables para las personas mayores (objetivo 11).

De otra parte, en correspondencia con la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez – PPSEV – en el Distrito Capital 2010- 2025, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, abre a través de la Gerencia de Danza, un espacio con enfoque diferencial que visibiliza los procesos artísticos de la danza mayor, identificando prácticas y posibilidades que han construido las personas mayores en torno a los diferentes géneros y estilos dancísticos, reconociendo y reconociéndose como parte de las manifestaciones culturales de la ciudad.

El objetivo de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez – PPSEV – es “Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales.

Objeto

Fomentar la circulación y producción de las puestas en escena y obras de danza a través de festivales, circuitos, encuentros o eventos de danza interlocales, dando visibilidad y oportunidad a la población de bailarines adultos mayores (sesenta años en adelante), al sector de las escuelas de salsa de Bogotá y al sector del ballet de Bogotá,

para contribuir al desarrollo de sus capacidades en la danza y la garantía de sus derechos culturales.

Fechas importantes

Tipo evento	Fecha	Descripción
Fecha de publicación	12/08/2024	Desde la fecha de publicación de la convocatoria la ciudadanía cuenta con cinco días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@idartes.gov.co
Fecha de apertura	20/08/2024	Inicio proceso de inscripción de propuestas.
Fecha de cierre	09/09/2024 17:00:00	Finalización del proceso de inscripción de propuestas.
Publicación listado de habilitados, no habilitados y por subsanar	16/09/2024	A partir de este momento las y los participantes cuentan con tres (3) días hábiles para subsanar documentos solicitados o remitir solicitudes de aclaración sobre el proceso de verificación de documentos.
Publicación de listado de elegibles	21/10/2024	Una vez finalizado el proceso de evaluación, las propuestas elegibles serán registradas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas-PULEP y se podrán considerar como ganadoras una vez sean aprobadas por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Fecha máxima de ejecución	31/03/2025	Tenga en cuenta que para esta fecha el proyecto debe estar ejecutado al 100% y el informe final (si aplica) deberá estar aprobado por parte del área misional del Instituto Distrital de las Artes - Idartes que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.

Tipo de participantes

Tipo participante	Descripción
Persona Jurídica	<p>Sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con domicilio en Bogotá.</p> <p>Categoría 1. Circuito Interlocal de Ballet:</p> <p>Persona jurídica con domicilio en Bogotá, que cuente con una experiencia mínima de dos (2) eventos, festivales, encuentros o circuitos de circulación de ballet</p>



Tipo participante	Descripción
	<p>realizados entre enero de 2019 y junio de 2024, a nivel local en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Categoría 2. Circuito Interlocal de Escuelas de Salsa:</p> <p>Persona jurídica con domicilio en Bogotá, que cuente con una experiencia mínima de dos (2) eventos, festivales, encuentros o circuitos de circulación de danza con el sector de la salsa realizados entre enero de 2019 y junio de 2024 a nivel local en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Categoría 3. Festival Interlocal Danza Mayor:</p> <p>Persona jurídica con domicilio en Bogotá, que cuente con una experiencia mínima de dos (2) eventos, festivales, encuentros o circuitos de circulación de danza con personas mayores (60 años en adelante) realizados entre enero de 2019 y junio de 2024 a nivel local en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Nota: Para ser beneficiario de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos, la persona jurídica, deberá realizar el registro como productor en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas- PULEP. https://pulepapp.mincultura.gov.co/cuenta/solicitudregistro.</p>
Agrupación	<p>Conjunto de dos o más personas naturales mayores de 18 años que presentan una propuesta en la cual participan activamente en su ejecución, que residan en Bogotá.</p> <p>Categoría 1. Circuito Interlocal de Ballet:</p> <p>Agrupación que cuente con una experiencia mínima de dos eventos, festivales, encuentros o circuitos de circulación de ballet realizados entre enero de 2019 y junio de 2024 a nivel local en la ciudad de Bogotá. Sus integrantes deben residir en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Categoría 2. Circuito Interlocal de Escuelas de Salsa:</p> <p>Agrupación que cuente con una experiencia mínima de dos (2) eventos, festivales, encuentros o circuitos de circulación de danza con el sector de la salsa, realizados entre enero de 2019 y junio de 2024 a nivel local en la ciudad de Bogotá. Sus integrantes deben residir en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Categoría 3. Festival Interlocal Danza Mayor:</p> <p>Agrupación que cuente con una experiencia mínima de</p>

Tipo participante	Descripción
	<p>dos (2) eventos, festivales, encuentros o circuitos de circulación de danza con personas mayores (60 años en adelante), realizados entre enero de 2019 y junio de 2024 a nivel local en la ciudad de Bogotá. Sus integrantes deben residir en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Nota: Para ser beneficiario de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos, el representante legal de la agrupación, deberá realizar el registro como productor en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas- PULEP. https://pulepapp.mincultura.gov.co/cuenta/solicitudregistro</p>

Quienes no pueden participar

Adicionalmente a las restricciones de participación establecidas en las Condiciones Generales de Participación del PDE 2024, en esta convocatoria no pueden participar:

- Las personas jurídicas y sus representantes, ganadores de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024.
- Los ganadores de la BECA LEP DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA CIRCUITOS Y FESTIVALES DE DANZA EN BOGOTÁ 2023. Esta restricción se hace extensiva a las agrupaciones y sus integrantes, así como a las personas jurídicas y los integrantes de la junta directiva.
- Agrupaciones o personas jurídicas, y sus representantes legales, ganadores y ejecutores de Causas Ciudadanas en el año 2023, con alguno de los sectores o poblaciones de las categorías de esta beca.
- No podrán ser ganadores de las convocatorias LEP del Programa Distrital de Estímulos 2024, aquellas personas naturales, jurídicas y agrupaciones, que hayan sido ganadoras del recurso LEP del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024.

Perfiles de jurado

Perfil 1

Área conocimiento:

Bellas Artes

Campo de experiencia:

Mínimo ocho (8) años en docencia, gestión, creación o dirección en Danza, prácticas culturales de las artes escénicas y procesos de apropiación cultural.

Área perfil:

Danza

Formación profesional:

Si requiere formación profesional

Nivel de formación:

¿El jurado debe residir en Bogotá?:

Si es necesario que resida en Bogotá

Perfil 2

Área conocimiento:

Bellas Artes

Campo de experiencia:

Cuatro (4) años de experiencia en programación de festivales, encuentros y eventos de danza y/o artes escénicas y/o desarrollo de acciones en la gestión cultural.

Área perfil:

Danza

Formación profesional:

Si requiere formación profesional

Nivel de formación:

¿El jurado debe residir en Bogotá?:

No es necesario que resida en Bogotá

Perfil 3

Área conocimiento:

Bellas Artes

Campo de experiencia:

Experiencia de mínimo diez (10) años como bailarín, artista escénico, docente o director en Danza o Artes Escénicas.

Área perfil:

Danza

Formación profesional:

Si requiere formación profesional

Nivel de formación:

¿El jurado debe residir en Bogotá?:

No es necesario que resida en Bogotá

Documentos administrativos

Requisito	Descripción	Tipo de archivo	Tamaño
Documento de identidad del representante de la agrupación participante.	Adjunte el/los documento/s de acuerdo con lo solicitado en las Condiciones Generales de Participación.	pdf	5 mb
Documento de identidad de cada uno de los miembros de la agrupación participante.	Adjunte el/los documento/s de acuerdo con lo solicitado en las Condiciones Generales de Participación.	pdf	10 mb
Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá de cada uno de los miembros de la agrupación.	Adjunte el documento de acuerdo con lo solicitado en las Condiciones Generales de Participación. En caso de no ser posible la expedición del Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno a través de los medios dispuestos, descargue y diligencie en su totalidad el formato de Declaración Lugar de Residencia Bajo la Gravedad del Juramento, fírmelo, guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo destinado para tal fin (Consultar el apartado Formatos)	pdf	10 mb
Registro Único Nacional de Agentes Culturales de cada uno de los Integrantes de la agrupación.	Soporte Registro Único de Agentes Culturales - Soy Cultura del Ministerio de Cultura de cada uno de los integrantes de la agrupación participante. De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2017 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de	pdf	10 mb



Requisito	Descripción	Tipo de archivo	Tamaño
	Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, el cual pueden realizar en el sitio web https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home		
Documento de identidad del representante legal de la persona jurídica participante.	Adjunte el/los documento/s de acuerdo con lo solicitado en las Condiciones Generales de Participación.	pdf	5 mb
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante.	Adjunte el/los documento/s de acuerdo con lo solicitado en las Condiciones Generales de Participación.	pdf	10 mb

Documentos Técnicos para evaluación

Requisito	Descripción	Tipo de archivo	Tamaño
Formato de presentación de propuesta	<p>Descargue y diligencie en su totalidad el Formato para presentación de propuesta definido para esta convocatoria, el cual se encuentra publicado en la sección FORMATOS en el menú lateral de esta página. Luego guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo de la plataforma de inscripción destinado para tal fin.</p> <p>Nota 1. De acuerdo a las condiciones generales de participación del PDE 2024, en la plataforma de inscripción sólo se aceptarán los documentos técnicos en los formatos aquí solicitados. Por lo tanto, no serán tenidos en cuenta enlaces que reúnan la documentación técnica en plataformas de almacenamiento como Google Drive, Dropbox, Microsoft OneDrive, Mega, WeTransfer, etc.</p>	pdf	15 mb



Requisito	Descripción	Tipo de archivo	Tamaño
	<p>Nota 2. El contenido de la propuesta NO es subsanable; es decir, no presentarla, presentarla incompleta o presentarla sin el cumplimiento de las condiciones previstas en esta convocatoria, al momento de la inscripción, implica que la propuesta será rechazada. Asegúrese de presentar todos los documentos técnicos solicitados.</p> <p>Nota 3. No incluir el formato para presentación de propuesta o cualquiera de los formatos diseñados específicamente para esta convocatoria será una causal de rechazo.</p> <p>Para cualquier aclaración respecto de los términos de la convocatoria comuníquese al correo contactenos@idartes.gov.co, o través de las líneas 3057341963 o (601) 3795750 Ext. 3700, 3701, 3702, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m</p>		
Formato Presupuesto- Cronograma- Equipo de Trabajo	<p>Descargue y diligencie en su totalidad el Formato en excel para la presentación del Presupuesto- Cronograma - Equipo de trabajo *, definido para la convocatoria el cual se encuentra publicado en la sección Formatos.</p> <p>Guárdelo y adjúntelo en el campo de la plataforma de inscripción destinado para tal fin.</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Recuerde que cada sección (Presupuesto- Cronograma - Equipo de trabajo) se</i>	xlsx	15 mb



Requisito	Descripción	Tipo de archivo	Tamaño
	<p><i>encuentra en una hoja excel individual, y deben ser diligenciadas en su totalidad</i></p> <p>Dado que los recursos de la presente convocatoria provienen de la Contribución parafiscal de los Espectáculos Públicos (Ley 1493 de 2011), para la elaboración del presupuesto, los participantes deberán revisar la <i>Guía LEP de gastos permitidos y no permitidos para las convocatorias de las líneas de circulación y producción con recursos de la contribución parafiscal Becas LEP.</i></p>		

Criterios de evaluación

Nombre ronda

Categoría: Categoría 1. Circuito Interlocal de Ballet.

Ronda: Selección

Descripción ronda

De conformidad, con lo establecido en el ítem Selección de Propuestas Ganadoras, de las Condiciones Generales de Participación, el puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada como elegible debe ser igual o superior a 70 puntos ponderados. Las propuestas serán seleccionadas en orden descendente de acuerdo con el puntaje otorgado por el jurado como resultado de la etapa de evaluación.

**Que una propuesta obtenga un puntaje asignado de 70 puntos o más, no implica su selección como ganadora.*

Criterios de evaluación

No.	Criterio	Puntaje mínimo
1	Solidez, coherencia, pertinencia con la población o sector de la categoría, y calidad artística del proyecto presentado de acuerdo con la parrilla de programación.	0 a 25
2	Trayectoria del participante en la organización de festivales, encuentros o muestras de danza en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los soportes aportados y con la población o sector objetivo.	0 a 20

No.	Criterio	Puntaje mínimo
3	Pertinencia y aporte al impacto artístico y población relacionada con la capacidad de autogestión (fomento artístico, circulación, producción, generación de oportunidades, gestión para garantizar el festival, evento, encuentros y circuitos).	0 a 20
4	Viabilidad de ejecución de acuerdo al presupuesto de financiación o co-financiación presentado.	0 a 20
5	Viabilidad de la propuesta de acuerdo al cronograma, equipo de trabajo, estrategia de difusión y público objetivo.	0 a 15

Nombre ronda

Categoría: Categoría 2. Circuito Interlocal de Escuelas de Salsa

Ronda: Selección

Descripción ronda

De conformidad, con lo establecido en el ítem Selección de Propuestas Ganadoras, de las Condiciones Generales de Participación, el puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada como elegible debe ser igual o superior a 70 puntos ponderados. Las propuestas serán seleccionadas en orden descendente de acuerdo con el puntaje otorgado por el jurado como resultado de la etapa de evaluación.

**Que una propuesta obtenga un puntaje asignado de 70 puntos o más, no implica su selección como ganadora.*

Criterios de evaluación

No.	Criterio	Puntaje mínimo
1	Solidez, coherencia, pertinencia con la población o sector de la categoría, y calidad artística del proyecto presentado de acuerdo con la parrilla de programación.	0 a 25
2	Trayectoria del participante en la organización de festivales, encuentros o muestras de danza en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los soportes aportados y con la población o sector objetivo.	0 a 20
3	Pertinencia y aporte al impacto artístico y población relacionada con la capacidad de autogestión (fomento artístico, circulación, producción, generación de oportunidades, gestión para garantizar el festival, evento, encuentros y circuitos).	0 a 20
4	Viabilidad de ejecución de acuerdo al presupuesto de financiación o co-financiación presentado.	0 a 20

No.	Criterio	Puntaje mínimo
5	Viabilidad de la propuesta de acuerdo al cronograma, equipo de trabajo, estrategia de difusión y público objetivo.	0 a 15

Nombre ronda

Categoría: Categoría 3. Festival Interlocal Danza Mayor

Ronda: Selección

Descripción ronda

De conformidad, con lo establecido en el ítem Selección de Propuestas Ganadoras, de las Condiciones Generales de Participación, el puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada como elegible debe ser igual o superior a 70 puntos ponderados. Las propuestas serán seleccionadas en orden descendente de acuerdo con el puntaje otorgado por el jurado como resultado de la etapa de evaluación.

**Que una propuesta obtenga un puntaje asignado de 70 puntos o más, no implica su selección como ganadora.*

Criterios de evaluación

No.	Criterio	Puntaje mínimo
1	Solidez, coherencia, pertinencia con la población o sector de la categoría, y calidad artística del proyecto presentado de acuerdo con la parrilla de programación.	0 a 25
2	Trayectoria del participante en la organización de festivales, encuentros o muestras de danza en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los soportes aportados y con la población o sector objetivo.	0 a 20
3	Pertinencia y aporte al impacto artístico y población relacionada con la capacidad de autogestión (fomento artístico, circulación, producción, generación de oportunidades, gestión para garantizar el festival, evento, encuentros y circuitos).	0 a 20
4	Viabilidad de ejecución de acuerdo al presupuesto de financiación o co-financiación presentado.	0 a 20
5	Viabilidad de la propuesta de acuerdo al cronograma, equipo de trabajo, estrategia de difusión y público objetivo.	0 a 15

Derechos específicos de los ganadores

Adicionalmente a lo establecido en el apartado de derechos de los ganadores de las Condiciones Generales de Participación del PDE 2024, los ganadores de esta convocatoria tienen derecho a:

1. Recibir el estímulo en las siguientes condiciones:

1.1. Un primer desembolso, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes para tal efecto.

- *Nota. Dado el origen de los recursos de la presente convocatoria, para dar trámite al primer desembolso el proyecto beneficiario deberá encontrarse avalado por el Ministerio de Cultura y contar con el número de registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas- PULEP-, asimismo para ser beneficiario de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos, la persona jurídica, o los representantes legales de la agrupación deberán realizar el registro como productor de las artes escénicas y encontrarse registrados en la plataforma Soy Cultura del Ministerio de Cultura (únicamente para personas naturales y agrupaciones).*

1.2. Un segundo desembolso, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor restante del estímulo, previa realización del festival, encuentro, evento circuito de circulación de danza en la categoría ganadora. El segundo desembolso se hará previa certificación de cumplimiento expedida por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y previa aprobación de un informe final que contenga:

- Descripción de las actividades realizadas e impacto alcanzado; escrito de mínimo tres (3) cuartillas en el que se dé cuenta de cómo esta experiencia aportó a su ejercicio artístico.
- Nuevos contactos realizados o conocimiento de plataformas de circulación, reflexión y balance encontradas en la ejecución de la beca.
- Registro audiovisual (video y fotografía) que dé cuenta del circuito de circulación realizado. Es necesario gestionar un escenario de socialización de la experiencia por parte de los ganadores que permita difundir la información del circuito de circulación a otros agentes del sector de la danza de la ciudad de Bogotá y compartir la experiencia vivida.
- Un informe cuantitativo que permita reconocer el impacto del proyecto (número de artistas, número de público asistente, número de escenarios y actividades, entre otros).
- Un informe final de gastos con soportes, que sustenten la inversión de los recursos entregados a título de estímulo por el IDARTES.
- Certificación expedida por parte de los espacios en donde conste que se realizó la actividad.

Nota 1: Los desembolsos se harán previa aprobación por parte del área misional encargada de realizar el seguimiento a la ejecución del estímulo. Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad. Se les aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

Nota 2: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–. Al estímulo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el ganador, dependiendo de su calidad tributaria.

2. Recibir un acompañamiento misional y administrativo por parte de la Gerencia de Danza:

2.1 La Gerencia de Danza del Idartes acompañará el proceso de realización de la propuesta orientando temas relacionados con la programación artística y la producción para las propuestas ganadoras.

2.2 La Gerencia de Danza del Idartes acompañará y hará seguimiento a las acciones y calidad de los soportes administrativos de las propuestas ganadoras.

Deberes específicos de los ganadores

Además de los deberes contemplados en las Condiciones Generales de Participación del PDE 2024, los ganadores deberán acatar los siguientes lineamientos:

1. Responder oportunamente al correo electrónico de notificación de ganadores: El Idartes enviará un correo electrónico certificado de notificación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación del acto administrativo, al correo suministrado por el ganador, quien tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora de recibo del correo, para dar su respuesta manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa y para hacer entrega de los documentos requeridos para la legalización del mismo. Si pasados estos diez (10) días hábiles la Entidad no recibe la aceptación o rechazo del estímulo y los documentos requeridos para la legalización del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entenderemos que el ganador renuncia el estímulo, el cual le será asignado al suplente, si lo hubiere.
2. Adicionalmente a la documentación solicitada las Condiciones generales de participación, el ganador deberá aportar la póliza de Responsabilidad civil extracontractual de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: el ganador deberá aportar un documento tramitado por dicho espacio en el cual se evidencia la vigencia del contrato con la aseguradora y la posibilidad de hacer extensivo el cubrimiento hacia las actividades desarrolladas como parte de la ejecución de la propuesta presentada al Programa Distrital de Estímulos 2024. Si el espacio no cuenta con esta garantía, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta, de acuerdo con el lugar de realización de las actividades.
3. Ejecutar la propuesta aprobada por el jurado, de acuerdo con las condiciones específicas de la convocatoria, una vez se cuente con la aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, la expedición del Registro Presupuestal y la propuesta se encuentre registrada y aprobada por parte del Ministerio de Cultura en la plataforma PULEP (gestión realizada por la SCR D). Lo anterior implica que se debe dar inicio a la ejecución de la propuesta con una disposición transitoria de recursos propios mientras se realiza el primer desembolso, tal como lo indican las condiciones generales de participación del PDE 2024.
4. Entregar el informe final y sus respectivos soportes antes de la fecha máxima de ejecución definida en la convocatoria.
5. Ejecutar la propuesta conforme al cronograma incluido en ella, previa aprobación del Idartes.
6. Realizar el trámite respectivo ante las entidades públicas o privadas administradoras del espacio en el que se desarrollará el festival, dando cumplimiento a los requisitos, reglamentación y restricciones indicadas para el desarrollo del mismo cumpliendo con las normas de aglomeración de público.
7. Incluir según manual de uso, los logos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y de la Alcaldía de Bogotá en todas las piezas de comunicación, impresos, menciones, entre otros, relacionados con la propuesta, previa aprobación del equipo a cargo de la unidad de gestión respectiva en articulación con el área de Comunicaciones del Idartes. Se debe contar con el visto bueno de la unidad de gestión encargada del seguimiento a la ejecución del estímulo y el Área de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, sobre las piezas de divulgación que se realicen en el marco de la ejecución del estímulo. Así mismo, el ganador se compromete a garantizar la imagen reputacional del Idartes y el manejo adecuado y pertinente de la imagen de la Entidad, y suscribir los documentos que autorizan la reproducción de las obras incluidas en la propuesta ganadora y el uso de estas con fines de divulgación, así como los demás que para tales efectos requiera el Idartes. El ganador mantendrá indemne al Idartes ante cualquier reclamación sobre el contenido de las propuestas.
8. Cumplir con todas las reuniones y actividades programadas por el Instituto para el desarrollo, seguimiento y finalización del proyecto.
9. Gestionar los derechos de las imágenes, archivos sonoros, entre otras obras preexistentes utilizadas, si a ello hubiere lugar.
10. Para ser beneficiario(a) de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos, se deberá realizar el registro como productor en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas- PULEP y remitir a la SCR D una vez sea solicitado, en los tiempos establecidos. Los certificados deberán encontrarse a nombre de la Persona Jurídica y en el caso de las agrupaciones a nombre de la persona natural que la representa
11. Si presentó su propuesta como agrupación y requiere solicitar un cambio de integrante, debe tener en cuenta lo establecido en el ítem Proceso para Ganadores PDE, de las Condiciones Generales de Participación del PDE 2024, así como la siguiente información acerca del número de cambios permitidos:



No. de integrantes	No. de Cambios aceptados
De 3 a 5	1
De 6 a 8	2
De 9 a 11	3
De 12 a 14	4
De 15 a 17	5

Nota 1: De acuerdo con lo dispuesto en las condiciones específicas de participación de la convocatoria, la no ejecución de los compromisos de los seleccionados implica un incumplimiento por parte del ganador, para lo cual la Entidad requerirá las explicaciones pertinentes y de no atender a los requerimientos o compromisos acordados, la Entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011, y el procedimiento determinado por la entidad para tal fin.”

Nota importante

LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE ENCUENTRA ACTUALIZADA HASTA EL 2025-08-29 POR FAVOR CONSULTAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN EL SIGUIENTE ENLACE [Información actualizada convocatoria](#)